



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: Aporte reintegrable - Municipios que perciben coparticipación - Gastos corrientes Marzo 2022.

VISTO:

El EX-2022-00736811-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-000897/21 Alc. 19/22), los Convenios de Asistencia y Colaboración Julio 2021 – Julio 2022 y Marzo 2022 – Agosto 2023, y las notas de los señores Intendentes de las Municipalidades de Aluminé, Andacollo, Añelo, Bajada del Agrio, Buta Ranquil, Chos Malal, El Cholar, El Huecú, Huingan Co, Junín de los Andes, Las Lajas, Las Ovejas, Loncopué, Mariano Moreno, Picún Leufú, Plaza Huincul; Piedra del Aguila, Plottier, Rincón de los Sauces, San Martín de los Andes, Senillosa, Tricao Malal, Villa El Chocón, Villa La Angostura, Zapala y San Patricio del Chañar; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los Convenios de Asistencia y Colaboración que anualmente suscribe la Provincia conjuntamente con los Municipios incluidos en el artículo 4° de la Ley 2148, la primera se compromete a asistir financieramente a cada localidad a través de aportes reintegrables, garantizados con recursos coparticipables (artículo 4°, Ley 2148), Canon Extraordinario de Producción (artículo 7°, Ley 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (artículo 6°, Ley 2495);

Que el Estado Provincial procura continuar apoyando el accionar de los Municipios, en pos del mejoramiento de la gestión municipal y buenas prácticas de gobierno, en especial lo referido al fortalecimiento de la autonomía fiscal a partir del incremento de la recaudación propia y a la armonización tributaria, mejorar la transparencia de la información de las cuentas públicas, actualizar la información catastral municipal así como los registros de la propiedad automotor, se procedió a la suscripción de los nuevos instrumentos que permitan sostener esta política de estado, ampliando el plazo de los compromisos que a cada parte le corresponden hasta el mes de Julio del año 2022, los cuales obran en el expediente asociado EX-2021-00890320-NEU-MEI y hasta el mes de agosto del año 2023 para la Municipalidad de San Patricio del Chañar conforme al IF-2022-00738028-NEU-SIP#MEI ;

Que en el marco de estos Convenios de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Municipios de la Provincia del Neuquén- período Julio 2021 - Julio 2022 y período Marzo 2022 – Agosto 2023, los Municipios de Aluminé, Andacollo, Añelo, Bajada del Agrio, Buta Ranquil, Chos Malal, El Cholar, El Huecú, Huingan Co, Junín de los Andes, Las Lajas, Las Ovejas, Loncopué, Mariano Moreno, Picún Leufú, Plaza Huincul; Piedra del Águila, Plottier, Rincón de los Sauces, San Martín de los Andes, Senillosa, Tricao Malal, Villa El Chocón, Villa La Angostura, Zapala y San Patricio del Chañar han solicitado asistencia financiera para cubrir gastos corrientes correspondientes al mes de marzo de 2022;

Que dicha ayuda será a través del mecanismo de aportes reintegrables con garantía de recursos coparticipables (artículo 4º, Ley 2148), Canon Extraordinario de Producción (artículo 7º, Ley 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (artículo 6º, Ley 2495), de acuerdo con los términos de las cláusulas segunda y tercera de los acuerdos en cuestión;

Que de no cumplimentarse con lo establecido en las cláusulas, sexta, séptima y novena del Convenio de Asistencia y Colaboración, se determinará el monto mensual a descontar del aporte reintegrable, en hasta un veinticinco por ciento (25%) sobre el incremento de la Coparticipación Provincial (artículo 4º, Ley 2148), Canon Extraordinario de Producción (artículo 7º, Ley 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (artículo 6º, Ley 2495) que se produzcan en el futuro, respecto al promedio bruto mensual que le corresponde al municipio por dichos conceptos en el trimestre anterior a la publicación de la norma que evaluará el convenio y el descuento se efectuará en el mismo período en que se produzca el incremento previsto;

Que los respectivos Departamentos Ejecutivos Municipales cuentan con la autorización correspondiente otorgada mediante ordenanza por los Concejos Deliberantes para la suscripción del Convenio de Asistencia y Colaboración, autorizando el endeudamiento con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del mencionado Convenio y afectando los recursos de Coparticipación Provincial (artículo 4º, Ley 2148), Canon Extraordinario de Producción (artículo 7º, Ley 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (artículo 6º, Ley 2495) para la cobertura de garantía de pago de los aportes reintegrables;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34º inciso 7) de la Ley 2141;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26º de la Ley 2141;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos el convenio de Asistencia y Colaboración suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado por el Sr. Ministro de Economía e Infraestructura y la Municipalidad de San Patricio del Chañar, comprendido en el período marzo 2022 – agosto 2023, el que como IF-2022-00738028-NEU-SIP#MEI forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el IF-2022-00751114-NEU-SIP#MEI que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º: OTÓRGASE a las Municipalidades que se indican en el IF-2022-00751117-NEU-SIP#MEI que forma parte integrante del presente decreto, un aporte reintegrable en el marco de los Convenios de Asistencia y Colaboración, destinado a financiar gastos corrientes correspondientes al mes de marzo de 2022 por la suma de pesos ciento cuarenta y cinco millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta (\$145.779.850.-)

Artículo 4º: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente que se indican en el IF-2022-00751118-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto.

Artículo 5º: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura LIQUÍDESE y, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE por la Tesorería General de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 4º la suma de pesos ciento cuarenta y cinco millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta (\$145.779.850.-) destinado a financiar gastos corrientes del mes de marzo de 2022.

Artículo 6º: ESTABLÉZCASE que a partir del mes siguiente a la emisión de la norma correspondiente a la evaluación del Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y

los Municipios de la Provincia del Neuquén período Julio 2021– Julio 2022, y la evaluación del Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Patricio del Chañar período Marzo 2022– Agosto 2023; en caso de no cumplimentarlo establecido en las cláusulas sexta, séptima y novena de los Convenios de Asistencia y Colaboración referidos, se procederá a descontar el aporte financiero otorgado en el artículo 3º, de las liquidaciones mensuales de la Coparticipación Provincial (artículo 4º, Ley 2148), Canon Extraordinario de Producción (artículo 7º, Ley 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (artículo 6º, Ley 2495).

Artículo 7º: DETERMÍNASE que el monto de los descuentos establecidos en el artículo 6º, se determinará en cada período en hasta un veinticinco por ciento (25%) sobre el incremento de la Coparticipación Provincial (artículo 4º, Ley 2148), Canon Extraordinario de Producción (artículo 7º, Ley 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (artículo 6º, Ley 2495) que se produzcan en el futuro, respecto al promedio bruto mensual que le corresponde al municipio por dichos conceptos en el trimestre anterior a la fecha de la publicación de la norma que evaluará los convenios y el descuento se efectuará en el mismo período en que se produzca el incremento previsto, estando la Subsecretaría de Ingresos Públicos, a través de la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, facultada para efectuar los mismos.

Artículo 8º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 10º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.